HISPANIARUM REX. CAROLUS III. D.G.

Quarto hexaurcolo.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento de 7 de Julio

En la Villa de Calasparra a siete de Julio de mil ochocientos y uno: estando junta en Verdad de citacion antecedente los Señores Concejo, Justicia, Regimiento con asistencia de los Caballeros Síndico gral. y Procurador del comun, se trató y acordó lo siguiente

Sobre responsabilidad de contribuyentes

En este Ayuntamiento se dio orden que le dirije el Caballero Administrador gral. de todas Rentas de esta Ciudad de Murcia capital de esta Provincia, la qual acordo que para que en todo y por todo tenga su entero cumplimiento se tenga por cabeza de este Decreto: que se entregue la libranza del acopio de Sal al S.or Alcalde mayor, como cobrador nombrado para ello, y satisfacion de su importe en la Tesorería de esta dha Provincia, sin exigir dros. por cobranza, y condicion como se esta egecutando desde que se comunico la orden de Quince y cinco de Mayo de mil setecientos nobenta y uno: haciendo saber al cobrador del año proximo pasado, para que practique el pago del que por dho acopio de Sal sirviera; apercibiendole que toda mordacion sera de su cuenta y riesgo

Sobre Maestro de primera letra

Por el S.r Alcalde mayor se hizo presente en este Ayuntamiento como d.n Juan Velazquez Moreno, Maestro de primeras Letras aprovado por el Supremo Consejo; cuio real titulo venia presentado, y cumplimentado por este concejo, solicitava a vivir y poner Escuela publica con el estipendio dotado por el mismo supremo tribunal, y que para ello deliberase la Villa facilitarle siguiere de su agrado el quarto baxo de estas Salas consistoriales donde con mas comodidad y libertad pudieren concurrir los niños, haciendo cuenta el